



RETENCIONES SALARIALES EN CONCEPTO DE IMPUESTOS

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL REINO UNIDO - “INCOME TAX”

El Organismo competente para la recaudación del Income Tax es el HM Revenue and Customs (Agencia Tributaria británica).

Los españoles que residen en el Reino Unido están sujetos a las mismas obligaciones fiscales, por lo que al Income Tax se refiere, que los ciudadanos británicos

El Income Tax se aplica a los siguientes elementos: salario, propinas, cualquier otro beneficio derivado de su empleo (alojamiento de empresa, coche de empresa, seguro sanitario privado, etc), ingresos no salariales percibidos en el Reino Unido (por ejemplo, beneficios, rentas, intereses, dividendos, anualidades y pensiones), uso de los rendimientos de un depósito bancario.

En general, si reside en el Reino Unido, deberá tributar allí por la totalidad de sus ingresos y por las plusvalías del capital, con independencia del país del que provengan.

No obstante, el Reino Unido ha celebrado un Convenio sobre Doble Imposición con España con el objeto de evitar que un contribuyente tenga que pagar impuestos por un mismo concepto en los dos países. En consecuencia, si tiene ingresos en ambos países es conveniente que contacte con las autoridades fiscales al objeto de solicitar asesoramiento sobre la aplicación de este convenio bilateral, en su caso concreto.

A efectos tributarios, en el Reino Unido el año fiscal comienza el día 6 de abril y termina el 5 de abril siguiente.

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA - SISTEMA PAYE (PAY AS YOU EARN)

Los trabajadores por cuenta ajena pagan su Income Tax con arreglo al sistema de «retención a cuenta» (PAYE, pay as you earn), que constituye un modo de distribuir el impuesto a lo largo del ejercicio fiscal. Según este sistema, su empleador deduce el impuesto de su sueldo semanal o mensual y lo abona a la administración fiscal.

La Agencia Tributaria británica establece anualmente el Código de Impuestos de cada contribuyente, atendiendo al mínimo exento a que en cada caso se tenga derecho. En base a este Código, el empresario conoce que retenciones debe realizar al trabajador.

Los principales códigos de impuestos son:

L (cantidad libres de impuestos)

BR o OT

Cuando un ciudadano no ha trabajado anteriormente en el Reino Unido, deberá comunicarlo a la empresa. Para ello deberá cumplimentar el formulario [Starter Checklist](#) y enviarlo a la empresa vía email o entregarlo personalmente. Una vez recibido el documento por la empresa será ésta la que comunique la información al **HM Revenue & Customs**.

A la vista de los datos contenidos en este formulario, el HM Revenue & Customs envía al trabajador y normalmente a la empresa, su Código de Impuestos, a fin de normalizar la cantidad que le debe ser retenida. Una vez figure su código correcto, el empresario puede realizar un abono en su nómina por las cantidades que le hubieran retenido anteriormente y que sobrepasasen su obligación tributaria. En caso de no hacerlo, el contribuyente puede solicitar dicha devolución directamente al HM Revenue & Customs a la finalización del año fiscal o si deja el país (si esta fecha es anterior a la citada finalización).

En caso de terminación de una relación laboral, el empresario entrega al trabajador un formulario llamado [P45](#), en el que se contienen los datos relativos a los ingresos e impuestos pagados hasta la fecha dentro del año fiscal. Este formulario consta de tres hojas, de las cuales la primera debe ser retenida por el trabajador y las dos restantes entregadas al nuevo empresario donde comience a prestar servicios el trabajador o, en caso de desempleo, en el JobCentre Plus donde se solicite la prestación correspondiente. En todo caso, las desgravaciones fiscales a las que se tenga derecho en base al Código de Impuestos, solamente son aplicadas en un trabajo; por lo que en caso de pluriempleo, en el segundo o tercer trabajo se retiene al trabajador una cantidad fija sobre la totalidad del salario.

Al finalizar el año fiscal (en el Reino Unido el año fiscal termina el 5 de abril), el empresario entrega al trabajador un documento llamado P60, en el que, entre otros datos, se acredita el salario percibido por el trabajador y los impuestos retenidos durante el año fiscal, tanto en el último trabajo como en trabajos anteriores, siempre y cuando se hubiesen entregado las partes dos y tres del formulario P45, tal y como se menciona en párrafos anteriores.

Más información:

<https://www.gov.uk/new-employee/employee-information>

<https://www.gov.uk/tax-codes/>

<https://www.gov.uk/income-tax-rates/personal-allowances>

<https://www.gov.uk/government/publications/rates-and-allowances-income-tax/rates-and-allowances-income-tax>

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA - SELF ASSESSMENT

En el caso de trabajadores por cuenta propia se utiliza un sistema llamado Self Assessment. Se debe solicitar la inscripción ante las autoridades fiscales y realizar una declaración de forma anual.

Puede encontrar la información relativa a este procedimiento en:

<http://www.hmrc.gov.uk/incometax/ways-to-pay.htm#2>

En caso de abandonar el país es muy importante darse de baja en el sistema, dado que en caso contrario se mantiene la obligación de declaración anual y su no cumplimiento da a lugar a sanciones económicas, con independencia de que se haya tenido o no actividad económica.

Más información:

http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinoUnido/trabajar/reinounido/contenidos/Trabajar_como_Autxnomo_en_Reino_Unido.pdf

TIPOS IMPOSITIVOS Y DESGRAVACIONES FISCALES

En el Reino Unido el año fiscal comienza el día 6 de abril y termina el 5 de abril siguiente.

Anualmente se establece una cantidad libre de impuestos, unas desgravaciones adicionales dependiendo de la situación personal del contribuyente y unos tipos impositivos, de acuerdo con el nivel de ingresos.

Los tipos impositivos del año actual se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.gov.uk/income-tax-rates/personal-allowances>

DECLARACIÓN DE LA RENTA

En el Reino Unido no es necesario realizar declaración de la renta, pero si el Organismo británico le requiere en algún momento que presente una declaración de sus ingresos (self-assessment), estará obligado a hacerlo anualmente.

Por otro lado si el trabajador cree que se le puede haber retenido una cantidad superior a su obligación contributiva, puede solicitar que se le revise la cantidad pagada.

En el caso concreto de trabajadores que solamente han trabajado unos meses en el año fiscal, es habitual que corresponda devolución de parte o de la totalidad de los impuestos retenidos, dado que el empresario realizó las retenciones como si fuese a trabajar el año fiscal completo en el Reino Unido. No obstante, en algunas ocasiones es el propio empresario el que realiza la devolución de retenciones anteriores, mediante un crédito fiscal en nómina, siempre y cuando reciba del HMRC el código fiscal nuevo antes de la finalización del contrato o terminación del año fiscal.

Para solicitar la revisión debe ponerse en contacto con las autoridades fiscales, de alguna de estas formas:

- Por teléfono: 0845 300 0627 o +44 135 535 9022 (si llama desde España).
- Por escrito, completando el modelo R38, que puede descargarse en este enlace: <http://www.hmrc.gov.uk/forms/r38.pdf> y enviarlo a:

HM Revenue & Customs
Pay As You Earn
BX9 1AS

En el caso de trabajadores por cuenta propia sí existe la obligación de declaración anual.

Puede obtener más información en:

<http://www.hmrc.gov.uk/sa/index.htm>

http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/reinoUnido/trabajar/reinounido/contenidos/Trabajar_como_Autxnomo_en_Reino_Unido.pdf

EN CASO DE RETORNO A ESPAÑA

Cuando el trabajador abandona el país antes de finalizar el año fiscal, tiene que comunicar su salida del país al HM Revenue and Customs y debe solicitar se revise su situación fiscal y, en caso de que las cantidades retenidas a cuenta sobrepasen la obligación fiscal del contribuyente, se le realice la devolución de impuestos que le pudiera corresponder, siempre y cuando además, se cumpla con una serie de requisitos de residencia fiscal en el país estipulados por las autoridades fiscales británicas.

A tal efecto debe cumplimentar un formulario llamado P85. Este formulario puede descargarse en la siguiente dirección: <http://www.hmrc.gov.uk/cnr/p85.pdf>. Así comunicará al HM Revenue & Customs que deja el Reino Unido y quiere dejar aclarada su situación fiscal antes de abandonar el país. Además si tienen alguna notificación que efectuarle se lo harán llegar a su domicilio en España. Tenga en cuenta que normalmente el HM Revenue & Customs suele imponer una sanción si no responde a cualquier tipo de notificación, ya que éstas irían dirigidas al último domicilio conocido en el Reino Unido, y así lo podría evitar.

Una vez cumplimentado el [P85](#), debe enviarlo, junto con las partes 2 y 3 del [P45](#) y, en caso de que se desee solicitar devolución de ejercicios fiscales pasados, del P60, a:

HM Revenue & Customs
Pay As You Earn
BX9 1AS

Si necesita ponerse en contacto telefónico: 0845 300 0627 o +44 135 535 9022 (si llama desde España).

Por otro lado, en caso de retorno a España, es conveniente acudir a la Delegación de la Agencia Tributaria española de tu lugar de residencia y solicitar información sobre el contenido del Convenio Hispano-Británico sobre Doble Imposición y sobre las obligaciones fiscales que se pudieran derivar en España de los ingresos tenidos en el extranjero.

Acceso al [Convenio entre España y Reino Unido para evitar la doble imposición](#)

Julio 2015